

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo singular
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-003-2009-00231-00
<b>DEMANDANTE</b>	MICRODENIERS S.A.
<b>DEMANDADO</b>	BEATRIZ ELENA SIERRA PEREZ
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO 1267V</b>
<b>DECISIÓN</b>	ORDENA OFICIAR, CUENTAS SECUESTRE, REQUIERE DEMANDANTE.

En atención a los memoriales allegados al presente proceso se tiene que:

- Por auto de 13 de noviembre de 2019, se relevó al secuestre ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA, toda vez que para la fecha no pertenecía a la lista de auxiliares, como él mismo informó en memorial de 20 de septiembre de 2019 (F.343), en consecuencia, se nombró como nuevo secuestre a BIENES Y ABOGADOS S.A.S., seguidamente, se expidió el respectivo despacho comisorio a los JUZGADOS TRANSITORIOS MUNICIPALES DE MEDELIN.
- Por auto de 24 de febrero de 2020 (F-259), se ordenó expedir nuevo despacho comisorio dirigido a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, para que se sirviera realizar la entrega del bien inmueble al nuevo secuestre BIENES Y ABOGADOS S.A.S, retirado el 12 de marzo de 2020.
- Por auto de 18 de noviembre de 2020 se puso en conocimiento el escrito allegado por BIENES Y ABOGADOS S.A.S, donde informaron la aceptación del cargo de secuestre, en respuesta al oficio 161 de 24 de febrero de 2020.
- En memorial allegado el 20 de mayo de 2021 el señor ANDRES ALEXIS MORALES, envía rendición de cuentas para el proceso de la referencia. Sin embargo, como se referenció anteriormente este había sido relevado por auto de 13 de noviembre de 2019, comunicado mediante oficio 798 de la misma fecha. Por consiguiente, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civil del Circuito de Medellín, se oficie por segunda vez al señor ANDRES ALEXIS MORALES, informándole que, por auto de 13 de noviembre de 2019, fue relevado del cargo, por lo que deberá proceder a la entrega del bien inmueble al nuevo secuestre BIENES Y ABOGADOS S.A.S.

- Se requiere a la demandante, para que informen, el destino que tuvo el Despacho Comisorio No. 16 del 24 de febrero de 2020 (F.360), retirado por KATHERIN TOBÓN CASTRILLON, autorizada por la abogada demandante GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA (f.300), teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha realizado la diligencia de entrega por parte del secuestre relevado al nuevo secuestre.
- Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas parciales, rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre) BIENES Y ABOGADOS S.A.S (f. 392-393), en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</p> <p>MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p>Secretaría</p>
---